

## **RESOLUCIÓN No. 106–2003 (COMIECO-XXVI)**

### **EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana suscrito en la ciudad de Guatemala, en fecha 29 de octubre de 1993, crea en el artículo 37 inciso a) el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana, como el órgano del Subsistema de Integración Económica Centroamericana con el mandato fundamental de coordinar, armonizar, hacer converger o unificar si es del caso, las políticas económicas de los Estados Parte;

Que de conformidad con la Enmienda al Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), suscrita el 27 de febrero de 2002, la cual fue sometida a ratificación en cada Estado miembro de conformidad con su respectiva legislación, las diferencias surgidas en el Subsistema de la Integración Económica como consecuencia de las relaciones comerciales intrarregionales, se someterán al mecanismo de solución de controversias que establezca el Consejo de Ministros de Integración Económica, que contendrá un método de solución alternativo de controversias comerciales, incluido el arbitraje, cuyas decisiones serán vinculantes para los Estados miembros que intervengan en la respectiva diferencia.

Que en el Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica se dispone en su artículo 18.1.d que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) establecerá un Código de Conducta.

Que en el Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica se dispone en su artículo 20 que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) establecerá Reglas Modelo de Procedimiento.

#### **POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 1, 6, 36, 37, 38, 39, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana – Protocolo de Guatemala –, y en los artículos 18 y 35 del Protocolo a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos – Protocolo de Tegucigalpa –,

#### **RESUELVE:**

1. Aprobar el Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica que aparece como anexo 1 de esta Resolución;
2. De conformidad con el artículo 20 del Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica, aprobar las Reglas Modelo que aparecen como anexo 2 de esta Resolución;

3. De conformidad con el artículo 18 del Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica, aprobar el Código de Conducta que aparece como anexo 3 de esta Resolución;
4. La presente Resolución entrará en vigencia treinta días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 17 de febrero de 2003

Alberto Trejos  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica

Miguel Ernesto Lacayo  
Ministro de Economía  
de El Salvador

Gabriela Llobet  
Viceministra de Comercio Exterior  
En representación del  
Presidente del Banco Central  
de Costa Rica

Eduardo Ayala Grimaldi  
Viceministro de Economía  
En representación del Presidente del  
Banco Central de Reserva de El Salvador

Patricia Ramírez Ceberg  
Ministra de Economía  
de Guatemala

Norman García  
Ministro de Industria y Comercio  
de Honduras

Marco Antonio Ventura  
Viceministro de Economía  
En representación del Presidente del  
Banco de Guatemala

Melvin Redondo  
En representación de la Presidenta  
del Banco Central de Honduras

Mario Arana Sevilla  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua

Javier Morales  
Viceministro de Fomento, Industria y Comercio  
En representación del Presidente del Banco Central  
de Nicaragua